

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 8 DEL AÑO 2015.

No. 32

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

ACUERDO.- DELEGATORIO DE FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA AL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.....PÁG. 2

ACUERDO.- DELEGATORIO DE FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, AL JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.....PÁG. 2



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA AL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.

DR. GERMAN DE JESUS TENORIO VASCONCELOS, Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en los artículos 16, 24; la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca en sus artículos 10 fracción II, 13 y 14; el Decreto Número 27 de fecha 28 de Octubre del 2006, en su artículo 14 fracción V; y el Reglamento Interno del Servicio de Salud de Oaxaca, en sus artículos 9 fracciones I y XI; y 10 y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que la desconcentración de las funciones públicas de las diversas dependencias del Gobierno, además de ser una estrategia de gestión que conlleva al mejoramiento de las actividades de cada uno de los órganos de la administración pública, dotándola de mayor eficiencia y agilidad de operación, permitida por la ley; es desde luego una necesidad que permite el otorgamiento de mayor seguridad y certeza jurídica de los gobernados, a quienes en todo tiempo les asiste el derecho, no sólo de saber que autoridad es la competente para realizar las funciones de aplicación de las leyes en la esfera administrativa, sino que los trámites, gestiones y en general la actuación de las autoridades se lleva a cabo con mayor eficacia y simplificación en el ámbito de sus atribuciones.

SEGUNDO.- El artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que la estructura interna y funciones de las Secretarías, estarán definidas por los Reglamentos internos que para cada una de ellas emita el Ejecutivo Estatal; tratándose de la Administración Paraestatal los emitirá el Órgano de Gobierno respectivo.

TERCERO.- Que el Consejo General de los Servicios de Salud de Oaxaca, ha expedido el Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca; en el que se establecen las áreas Administrativas con que cuenta esta Entidad para el cumplimiento de las funciones y el despacho de los asuntos; asimismo se establecen las atribuciones que debe ejercer el Director General de dicha Entidad.

CUARTO.- Que el Reglamento Interno vigente de esta Entidad, establece en su artículo 10 que la representación de la Entidad, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Director General de la misma; con el objeto de una mejor distribución de los mismos, y **sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo estime conveniente**, así como autorizar a servidores públicos subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus atribuciones delegables.

QUINTO.- Con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Entidad, es necesario delegar en los servidores públicos adscritos a sus unidades administrativas diversas facultades.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan al Director de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, las facultades de:

I.- Ejecutar y celebrar todo lo referente a la contratación de obra pública que establecen los artículos: 1, 3, 4, 6, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39Bis, 40, 40Bis, 41, 42, 43, 45, 45 Bis, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 74 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

II.- Ejecutar y celebrar todo lo referente a la contratación de obra pública que establecen los artículos: 2, 4, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 33, 34, 37, 44, 45, 46, 47, 53, 61, 66, 67, 68, 70, 72, 73, 75, 76, 77, 80, 81, 89, 90, 99, 112, 116, 129, 144, 147, 154, 155, 157, 158, 160, 164, 165, 167, 171, 228, 229, 232, 240, 242, 243, 246, 255, 256 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

III.- Ejecutar y celebrar todo lo referente a la contratación de obra pública que establecen los artículos: 2, 8, 9, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 27, 31, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 50, 52, 58, 60, 61, 62, 63, 66, 68, 71, 74, 75 y demás artículos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Oaxaca.

IV.- Atender, ejecutar, formalizar y firmar contratos, convenios y cualquier clase de documento referente a obra pública y servicios relacionados con las mismas, en apego a las facultades delegadas para el cumplimiento de las leyes y reglamentos mencionados en las fracciones que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las facultades delegadas en el presente acuerdo, serán ejercidas de manera concurrente por el Director General señalado en los artículos precedentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su notificación al servidor público delegado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 17 de abril de 2015.



SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

DR. GERMAN DE JESUS TENORIO VASCONCELOS,
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA,



Gobierno del Estado de Oaxaca

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, AL JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

DR. GERMAN DE JESUS TENORIO VASCONCELOS, Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en los artículos 16, 24; la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca en sus artículos 10 fracción II, 13 y 14; el Decreto número 27 de fecha 28 de Octubre del 2006, en su artículo 14 fracción V; y el Reglamento Interno del Servicio de Salud de Oaxaca, en sus artículos 9 fracciones I y XLII y 10 y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que la desconcentración de las funciones públicas de las diversas dependencias del Gobierno, además de ser una estrategia de gestión que conlleva al mejoramiento de las actividades de cada uno de los órganos de la administración pública, dotándola de mayor eficiencia y agilidad de operación, permitida por la ley; es desde luego una necesidad que permite el otorgamiento de mayor seguridad y certeza jurídica de los gobernados, a quienes en todo tiempo les asiste el derecho, no sólo de saber que autoridad es la competente para realizar las funciones de aplicación de las leyes en la esfera administrativa, sino que los trámites, gestiones y en general la actuación de las autoridades se lleva a cabo con mayor eficacia y simplificación en el ámbito de sus atribuciones.

SEGUNDO.- El artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que la estructura interna y funciones de las Secretarías, estarán definidas por los Reglamentos internos que para cada una de ellas emita el Ejecutivo Estatal; tratándose de la Administración Paraestatal los emitirá el Órgano de Gobierno respectivo.

TERCERO.- Que el Consejo General de los Servicios de Salud de Oaxaca, ha expedido el Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca; en el que se establecen las áreas Administrativas con que cuenta esta Entidad para el cumplimiento de las funciones y el despacho de los asuntos; asimismo se establecen las atribuciones que debe ejercer el Director General de dicha Entidad.

CUARTO.- Que el Reglamento Interno vigente de esta Entidad, establece en su artículo 10 que la representación de la Entidad, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Director General de la misma; con el objeto de una mejor distribución de los mismos, y **sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo estime conveniente**, así como autorizar a servidores públicos subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus atribuciones delegables.

QUINTO.- Con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Entidad, es necesario delegar en los servidores públicos adscritos a sus unidades administrativas diversas facultades.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan al Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, las facultades de:

I.- Ejecutar y celebrar todo lo referente al proceso y ejecución de contratación en materia de adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, que establecen los artículos: 1, 2, 3, 5, 9, 12, 12Bis, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53Bis, 54, 54Bis, 55, 55Bis, 56, 59 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- Ejecutar y celebrar todo lo referente al proceso y ejecución de contratación en materia de adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, que establecen los artículos: 1, 2, 3, 4, 6, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 27, 28, 30, 31, 35, 36, 40, 42, 44, 45, 52, 56, 58, 59, 63, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 90, 91, 93, 94, 130 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- Ejecutar y celebrar todo lo referente al proceso y ejecución de contratación en materia de adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, que establecen los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 34, 36, 38, 39, 40, 43, 44, 46, 49, 50, 53, 55, 56, 60, 61, 62, 68, 73, 81, 82, 83, 85 y demás artículos aplicables de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.

IV.- Atender, ejecutar, formalizar y firmar contratos, convenios y cualquier clase de documento referente a la contratación en materia de adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, en apego a las facultades delegadas para el cumplimiento de las leyes y reglamentos mencionados en las fracciones que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las facultades delegadas en el presente acuerdo, serán ejercidas de manera concurrente por el Director General señalado en los artículos precedentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su notificación al servidor público delegado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 02 de Marzo de 2015.



SERVICIOS DE SALUD
DE OAXACA

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

DR. GERMAN DE JESUS TENORIO VASCONCELOS.
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO DESTINADO SOLO PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL

